

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CLÍNICA MATERNO DIF ZIMAPÁN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO



Septiembre 2025



@ Derechos Reservados. H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México 2025-2027.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia 2025-2027.

Av. Dolores s/n.

Barrio Tlatilco, C.P. 54770.

Número: 55 95 97 73 08

Dirección Clínica Materno DIF Zimapán.

Av. Morelia s/n Barrio Zimapán Teoloyucan, Estado de México.

Número: 593 918 6093

Septiembre, 2025.

Realizado e impreso en Zimapán Teoloyucan, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento, se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente al autor.

ESQUEMA DE CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. BASE LEGAL
- IV. ATRIBUCIONES
- V. ESTRUCTURA ORGANICA
- VI. ORGANIGRAMA
- VII. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA CLINICA MATERNO DIF
ZIMAPAN
- VIII. DIRECTORIO
- IX. VALIDACIÓN
- X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

I. PRESENTACIÓN.

El presente Manual de Organización de la Clínica Materno DIF Zimapán ha sido elaborado con el propósito de establecer de manera clara y ordenada la estructura orgánica, las funciones y responsabilidades de las diferentes áreas que integran esta unidad médica.

Este documento constituye una herramienta fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de la clínica, promoviendo la eficiencia, la transparencia y la coordinación entre el personal, con el fin de brindar servicios de salud materno-infantil de calidad, con enfoque humanista, equitativo y con apego a los principios del Sistema DIF.

En concordancia con las políticas de salud pública, y en alineación con los lineamientos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, este manual facilita la comprensión de los procesos internos y la delimitación de funciones, promoviendo un ambiente laboral armónico y profesional, orientado a la mejora continua y al bienestar de las mujeres, niñas y niños del municipio de Teoloyucan.

Asimismo, el Manual de Organización servirá como base para la inducción del personal, la evaluación del desempeño institucional y la toma de decisiones, contribuyendo a fortalecer los servicios de atención médica preventiva, de control prenatal, planificación familiar, educación para la salud, y demás programas dirigidos a la población materno-infantil.

Estamos convencidos de que, mediante la aplicación adecuada de este manual, se consolidará una atención con calidez, eficiencia y responsabilidad social, en beneficio de las familias Teoloyuquenses.

II. ANTECEDENTES.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) fue creado con el objetivo de coordinar y promover políticas públicas orientadas al bienestar de las familias mexicanas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Su origen se remonta a la transformación del modelo asistencialista que existía anteriormente, con el fin de establecer una visión más integral y participativa en la atención social.

El antecedente más directo del DIF es el Instituto Mexicano de la Infancia, fundado en 1961, que tenía como misión principal la atención a niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, ante la necesidad de ampliar la cobertura y mejorar los mecanismos de apoyo a otros sectores de la población, se determinó la creación de un organismo con mayor alcance.

Fue así como, mediante Decreto Presidencial, el 24 de enero de 1977 se creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional), como un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud y con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su creación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1976.

Desde su fundación, el DIF ha tenido como prioridad impulsar el desarrollo humano integral de las personas y familias mexicanas, mediante programas y acciones orientadas a la protección de los derechos de la infancia, la asistencia social, la inclusión de personas con discapacidad, la promoción del desarrollo comunitario, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo social.

A nivel estatal y municipal, los Sistemas DIF operan como instancias descentralizadas que adaptan los lineamientos nacionales a las necesidades específicas de sus comunidades, fortaleciendo el tejido social y promoviendo el bienestar integral de la población.

En este contexto, la Clínica Materno DIF Zimapán, en coordinación con el DIF de Teoloyucan, implementa acciones que buscan mejorar la calidad de vida de sus

habitantes, con especial énfasis en grupos vulnerables, tales como mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.



III. BASE LEGAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados, "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- Reglamento de Salud del Estado de México.
- Norma Oficial NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico, publicada el 15 de noviembre de 2012.
- Bando Municipal de Teoloyucan 2025.
- Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan 2025.
- Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan.

IV. ATRIBUCIONES.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. (Párrafo reformado DOF 06-06-2019, 15-11-2024)

[...]

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. (Párrafo adicionado DOF 03-02-1983. Reformado DOF 08-05-2020)

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 1.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. (Artículo reformado DOF 29-05-2023)

Artículo 1. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. (Artículo adicionado DOF 04-12-2013)

Artículo 2.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (Fracción reformada DOF 14-01-2013)

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación,

conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; (Fracción reformada DOF 29-11-2019)

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; (Fracción reformada DOF 08-11-2019)

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

(Fracción reformada DOF 08-11-2019)

VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. (Fracción adicionada DOF 08-11-2019)

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.

ARTICULO 8.- Las actividades de atención médica son:

I.- PREVENTIVAS: Que incluyen las de promoción general y las de protección específica;

II.- CURATIVAS: Que tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas clínicos y establecer un tratamiento oportuno para resolución de los mismos; y

III.- DE REHABILITACIÓN: Que incluyen acciones tendientes a limitar el daño y corregir la invalidez física o mental, y (Fracción reformada DOF 01-11-2013)

IV.- PALIATIVAS: Que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del usuario, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales, por parte de un equipo multidisciplinario. (Fracción adicionada DOF 01-11-2013)

ARTICULO 9.- La atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 2.- El Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Artículo 3.- En el diseño, establecimiento e implementación de los programas, acciones y servicios a que se refiere el artículo anterior, se entenderá por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento, para incorporarse a una vida plena y productiva.

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley se rige bajo los principios de equidad, dignificación, respeto, probidad, corresponsabilidad, integración, accesibilidad, solidaridad y subsidiariedad.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Adolescente: Todo ser humano mayor de doce años cumplidos y menor de dieciocho años de edad;

II. Adulto Mayor: Hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad;

III. Beneficiario: Persona que es atendida a través de los programas, acciones y servicios de asistencia social, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

IV. DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

V. Familia: Al conjunto de personas organizadas en roles fijos de padre, madre, hermanos, con vínculos consanguíneos o no, orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad;

VI. Grupo Familiar: Al conjunto de personas vinculadas por relaciones de: intimidad, mutua

consideración y apoyo, parentesco, filiación o convivencia fraterna, o bien, tengan alguna relación conyugal o de concubinato;

VII. Ley: A la Ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios;

VIII. Niña o niño: A todo ser humano menor de doce años de edad;

IX. Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;

X. Población en situación de calle: A aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

XI. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Asistencia Social; y

XII. SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el territorio del Estado de México.

XIII. Situación de riesgo: A la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social.

XIV. Vulnerabilidad: Situación de una persona o grupo de personas en que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Sujetos de la Ley

Artículo 6.- Quedan sujetos a esta Ley y a las disposiciones jurídicas que de la misma emanen:

I. El DIFEM;

II. Las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, con funciones u objeto relacionados con la asistencia social;

III. Los SMDIF;

IV. Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades, acciones o presten servicios de asistencia social en el territorio del Estado; y

V. Los beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, que serán preferentemente, niñas, niños y adolescentes considerando su interés superior, así como los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o socioeconómicas, requieran de servicios especializados para su protección y el restablecimiento de las circunstancias de vulnerabilidad que le impiden su pleno desarrollo.

Artículo 7. Se consideran beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados por:

- a) Desnutrición;
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- c) Maltrato, abuso o violencia.
- d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores, de tutores, de quienes tengan la guarda y cuidado, en el cumplimiento y garantía de sus derechos.
- e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- f) Vivir en situación de calle;
- g) Ser víctimas de la trata de personas, la pornografía y el comercio sexual;
- h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- i) Infractores y víctimas del delito;
- j) Ser hijas o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de pobreza;
- k) Ser migrantes y repatriados en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- l) Ser víctimas de conflictos armados, de persecución o de discriminación.
- m) Ser padres adolescentes.

II. Las mujeres:

- a) En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes;
- b) En situación de violencia, en cualquiera de sus modalidades; y
- c) En situación de explotación, incluyendo la sexual o trata de personas.
- d) En lugares en que por las condiciones de inseguridad las coloquen en situación de riesgo.

III. Indígenas en situación de vulnerabilidad;

IV. Adultos mayores en estado de vulnerabilidad;

- V. Las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad.
- VI. Dependientes de personas privadas de su libertad, enfermos terminales o que padezcan algún tipo de adicción;
- VII. Víctimas de la comisión de delitos en estado de vulnerabilidad.
- VIII. Las personas en situación de calle.
- IX. Alcohólicos y fármaco dependientes en estado de vulnerabilidad.
- X. Las personas afectadas por desastres naturales en zonas marginadas.
- XI. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

De los Programas, Acciones y Servicios de Asistencia Social

Artículo 8. La implementación de programas, acciones y prestación de servicios de asistencia social se realizará por las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones, por el DIFEM y por los SMDIF, a través de mecanismos transversales de concurrencia y coordinación, con instituciones de índole social y privado.

Las personas físicas y jurídicas colectivas que tengan entre sus objetivos la realización de acciones y prestación de servicios de asistencia social podrán vincularse al Sistema Estatal, mediante mecanismos de colaboración o concertación, en términos de las disposiciones de esta Ley.

Los servicios que se presten en esta materia, deberán cumplir con lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas que resulten aplicables.

Artículo 9. Los programas, acciones y servicios de asistencia social que se diseñen, implementen y ejecuten en los términos de esta Ley, se vincularán en lo conducente, con el Sistema Estatal de Salud, con el Sistema Estatal de Desarrollo Social y con el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de conformidad con las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

De su Naturaleza, Objetivos y Atribuciones

Artículo 11.- El Sistema Estatal se vincula al Sistema Estatal de Salud y se integra por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública, estatal y municipal, los sectores social y privado con funciones u objeto de asistencia social.

Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados, “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

Artículo 3.- Los organismos a que se refiere esta Ley, tendrán los siguientes objetivos de asistencia social y beneficio colectivo:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;

[...]

IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones públicas o privadas en el municipio;

REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO IV

DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 12.- Para la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización y

de escalonamiento de los servicios, de generalización de cobertura y colaboración interinstitucional.

Artículo 13.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos los referentes a:

I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente.

II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes.

III. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

IV. La atención materno-infantil. V. La planificación familiar.

VI. La salud mental.

VII. La prevención y el control de las enfermedades bucodentales.

VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud.

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición.

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables.

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MATERNO-INFANTIL

Artículo 32.- La atención materno infantil comprende las siguientes acciones:

I. Atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio.

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna.

III. La promoción de la integración y del bienestar familiar.

Artículo 33.- Las instituciones de salud y las autoridades educativas, tendrán la responsabilidad de promover y organizar Comités de Prevención de la Mortalidad Materno Infantil, a efecto de investigar, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.

Artículo 34.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

Artículo 35.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las autoridades sanitarias del Estado, establecerán:

I. Procedimientos que permitan la participación activa de la familia en la prevención y atención oportuna de las enfermedades.

II. Acciones de orientación y vigilancia en materia de nutrición, fomento a la lactancia materna y, en su caso, de ayuda alimentaria directa para mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, así como acciones de promoción para la creación de Bancos de Leche Humana en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

III. Acciones para controlar las enfermedades que pueden prevenirse por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de cinco años.

BANDO MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO 2025-2026

TÍTULO XVI.

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. CAPÍTULO I. DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTÍCULO 161. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, tendrá los objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo establecidos en la Ley de su creación, la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables. Su organización y patrimonio se ajustará a lo dispuesto en la

Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de
Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo
Integral de la Familia.



V. ESTRUCTURA ORGANICA.

Dirección General

Objetivo: Coordina, supervisa y verifica que se otorguen servicios médicos que permitan la atención integral de los usuarios que así lo requieran, de acuerdo a la normatividad vigente en materia.

Funciones:

- Supervisar el funcionamiento general de la clínica.
- Coordinar al personal médico y administrativo.
- Asegurar el cumplimiento de normas oficiales.
- Representar a la clínica ante autoridades de salud.

Médicos Generales y de especialidad.

Objetivo: Proporcionar atención médica especializada con base en protocolos clínicos y normatividad vigente, dirigida a la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de condiciones propias de la salud materna e infantil, con el fin de garantizar una atención segura, humanizada y centrada en las necesidades específicas de cada paciente.

Funciones:

- Ofrecer la atención médica al usuario bajo el modelo de atención de primer nivel.
- Orientar al paciente acerca de su situación de salud.
- Expedir receta médica con el tratamiento adecuado a las necesidades del paciente.
- Solicitar el servicio de enfermería de ser necesario.
- Referir al paciente a instituciones de segundo y tercer nivel de ser necesario.

Jefatura de enfermería.

Objetivo: Proporcionar cuidados integrales de enfermería a mujeres embarazadas, madres lactantes y población infantil, mediante la aplicación de procedimientos

clínicos, actividades preventivas, educativas y de seguimiento, con base en la normatividad vigente, promoviendo el bienestar, la seguridad del paciente y la mejora continua de la calidad en la atención materno-infantil.

Funciones:

- Brindar cuidados integrales de enfermería a mujeres embarazadas, madres lactantes y niños/as menores de cinco años, en apego a las Normas Oficiales Mexicanas y protocolos de atención establecidos.
- Realizar toma de signos vitales, somatometría (peso, talla, perímetro cefálico) y otras valoraciones básicas al ingreso de cada paciente, registrando correctamente los datos en el expediente clínico.
- Aplicar esquemas de vacunación de acuerdo con el calendario oficial, asegurando la cadena de frío, el correcto manejo de biológicos y el llenado de cartillas de vacunación.
- Asistir al personal médico durante la realización de consultas, procedimientos menores y urgencias, garantizando la seguridad del paciente.
- Educar a las pacientes y familiares sobre temas de salud materno-infantil, como higiene, lactancia materna, señales de alarma en el embarazo y cuidado del recién nacido.
- Participar en campañas de salud preventiva, jornadas de vacunación, detecciones y otras actividades comunitarias coordinadas por el DIF Municipal o Estatal.
- Llevar el control y seguimiento de pacientes con embarazos de alto riesgo o niños con problemas de desarrollo, en coordinación con el equipo médico y de trabajo social.
- Supervisar el uso y control del material médico, instrumental, medicamentos y equipo de enfermería, notificando necesidades o irregularidades al área administrativa.
- Garantizar la limpieza, desinfección y esterilización de instrumental y áreas clínicas conforme a normas de bioseguridad.

- Registrar y archivar adecuadamente la información clínica y de seguimiento, respetando la confidencialidad y protección de datos personales.
- Atender con calidad, calidez y respeto a cada paciente, promoviendo un ambiente de confianza, trato digno y atención humanizada.
- Capacitarse de manera continua en temas relacionados con la salud materno-infantil, normas oficiales, procedimientos de enfermería y seguridad del paciente.

Caja.

Objetivo: Gestionar de manera eficiente, transparente y oportuna el cobro, control y registro de los ingresos generados por los servicios médicos y administrativos de la Clínica Materno DIF Zimapán, garantizando la correcta emisión de comprobantes de pago, el resguardo de valores y la rendición de cuentas conforme a las políticas del DIF Central.

Funciones:

- Realizar el cobro de servicios médicos, estudios, certificados y otros conceptos autorizados, conforme a las tarifas establecidas por el DIF Central.
- Emitir y entregar recibos oficiales o comprobantes de pago a los usuarios por cada transacción realizada, cuidando que los datos estén correctamente registrados.
- Registrar diariamente los ingresos recibidos en el sistema correspondiente y/o en los formatos oficiales de control financiero.
- Realizar cortes de caja por cada turno, asegurando que los ingresos cuadren con los servicios otorgados.
- Elaborar reportes de ingresos diarios, semanales y mensuales, y entregarlos puntualmente al área de administración del DIF Central.
- Resguardar y custodiar el efectivo e instrumentos de valor (tickets, talonarios, recibos, vales, etc.), aplicando medidas básicas de seguridad.

- Canalizar los ingresos generados a la instancia correspondiente del DIF Central, conforme a los lineamientos financieros y de rendición de cuentas.
- Colaborar con el área administrativa en el control de ingresos y egresos, así como en auditorías internas o revisiones de control.
- Atender con respeto, amabilidad y ética a los usuarios, aclarando dudas relacionadas con pagos, costos y comprobantes, siempre dentro del ámbito de sus funciones.
- Detectar, informar y reportar posibles irregularidades, errores o inconsistencias en los cobros o documentación relacionada con el manejo de caja.
- Mantener el área de caja limpia, ordenada y funcional, promoviendo un ambiente adecuado para la atención al público.
- Respetar la confidencialidad de la información financiera y personal que se maneja en la caja, conforme a las políticas de protección de datos y transparencia del DIF.

Administración.

Objetivo: Brindar apoyo administrativo eficiente en las actividades operativas, de control y gestión documental de la Clínica Materno DIF Zimapán, mediante la organización de archivos, atención al público, elaboración de reportes, manejo de agendas y coordinación de trámites internos y externos, contribuyendo al buen funcionamiento de los servicios médicos y al cumplimiento de los objetivos institucionales del DIF.

Funciones:

- Registrar y controlar el ingreso de pacientes, elaborando y actualizando expedientes clínicos conforme a los lineamientos del DIF y la normatividad vigente.
- Atender al público en ventanilla o recepción, proporcionando información clara y respetuosa sobre los servicios de la clínica, horarios, requisitos y procedimientos.

- Manejar y organizar archivos físicos y digitales relacionados con expedientes médicos, reportes internos, formatos oficiales y documentación institucional.
- Apoyar en la programación de citas médicas y de especialidad, así como en la elaboración de listas de espera y control de agendas médicas.
- Elaborar reportes, oficios, memorandos y otros documentos administrativos, según las necesidades de la dirección o coordinación de la clínica.
- Recibir, clasificar y canalizar la correspondencia interna y externa, asegurando su correcta distribución y resguardo.
- Realizar trámites administrativos ante el DIF Municipal o Estatal, como entrega de formatos, requisiciones, comprobaciones o informes.
- Apoyar en el control de insumos y materiales de oficina, llevando registros de entradas y salidas, y solicitando su reposición oportuna.
- Colaborar en la integración de reportes estadísticos mensuales, relacionados con atención médica, campañas de salud y otros indicadores operativos.
- Apoyar en la logística de campañas, jornadas y actividades comunitarias, llevando el registro de asistentes, materiales utilizados y entregables.
- Cumplir con la confidencialidad y resguardo de la información sensible de pacientes y del personal, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales.
- Mantener el área administrativa limpia, ordenada y funcional, procurando un entorno de trabajo adecuado y profesional.

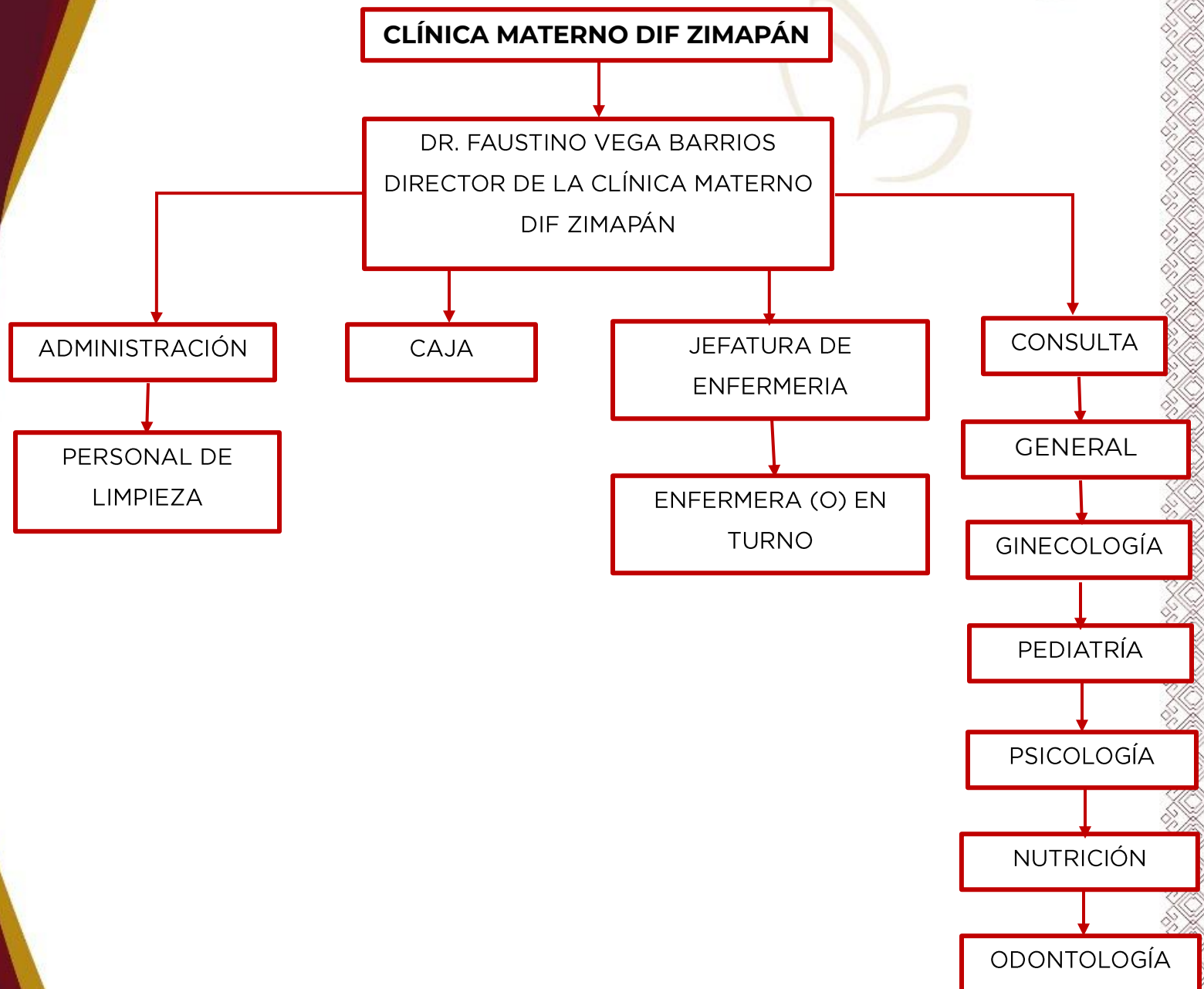
Personal de limpieza.

Objetivo: Garantizar la limpieza, desinfección y el orden de las áreas clínicas, administrativas y comunes de la Clínica Materno DIF Zimapán, mediante la aplicación de protocolos de higiene y bioseguridad, contribuyendo a mantener un ambiente seguro, saludable y digno para pacientes, personal médico y administrativo.

Funciones:

- Realizar la limpieza diaria de todas las áreas de la clínica, incluyendo consultorios, sala de espera, baños, pasillos, oficinas, y áreas externas, en cada turno.
- Aplicar técnicas adecuadas de desinfección en superficies, mobiliario, pisos y equipo médico, especialmente en zonas clínicas, para prevenir infecciones y mantener condiciones higiénicas óptimas.
- Utilizar productos de limpieza y desinfectantes autorizados, respetando las normas de bioseguridad, dilución y uso adecuado de materiales químicos.
- Recolección, separación y manejo correcto de los residuos sólidos urbanos y biológico-infecciosos (RPBI) conforme a la normatividad vigente (NOM-087-ECOL-SSA1).
- Lavar, desinfectar y surtir los baños públicos y del personal, asegurando que siempre cuenten con papel higiénico, jabón, toallas desechables y estén en condiciones adecuadas.
- Limpieza y desinfección de mobiliario clínico y administrativo, incluyendo escritorios, sillas, camillas, perillas de puertas, barandales, vidrios, etc.
- Reportar al área administrativa cualquier daño, deterioro o faltante en las instalaciones, mobiliario, baños o materiales de limpieza.
- Realizar limpieza profunda periódica, según cronograma establecido (limpieza de ventanas, paredes, techos, ventiladores, etc.).
- Preparar las áreas para su funcionamiento antes del inicio de actividades, asegurando que estén limpias y presentables al recibir al personal y pacientes.
- Apoyar en la limpieza posterior a campañas de salud, eventos o jornadas especiales, que generen mayor uso de las instalaciones.
- Cumplir con las medidas de protección personal (uso de guantes, cubrebocas, uniforme, etc.) y mantener una actitud respetuosa y colaborativa con el personal y los usuarios.
- Resguardar el material y equipo de limpieza, mantenerlo en orden y solicitar su reposición con anticipación.

VI. ORGANIGRAMA.



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA CLINICA MATERNO DIF ZIMAPAN

OBJETIVOS

- Brindar atención médica permanente: Ofrecer servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Atender la salud materna e infantil: Proporcionar servicios especializados para mujeres embarazadas, partos, cesáreas, sala de expulsión, atención pediátrica, ginecológica, etc.
- Aquellos servicios quirúrgicos y de urgencia: Tener un quirófano, urgencias disponibles, ambulancia permanente, para responder ante emergencias y cirugías programadas.
- Mejorar el acceso a servicios de salud de calidad: Garantizar que la población cuente con infraestructura adecuada, personal especializado, servicios integrales.
- Atender a personas en situación de vulnerabilidad: Incluir personas con capacidades diferentes y procurar que los servicios sean accesibles para todos.
- Beneficio social amplio: Se espera que atienda a miles de personas (se menciona que favorecerá a unos 6,000 ciudadanos según su inauguración/ampliación).

FUNCIONES

- Atenciones de urgencias: servicio permanente de urgencias, lo que incluye atención inmediata para situaciones críticas.
- Consultas generales y especializadas: médicos generales, ginecólogos, pediatras, odontología, etc.
- Cirugías: tanto programadas como emergentes, incluyendo cesáreas, partos, intervenciones quirúrgicas maternas infantiles.

- Sala de expulsión: para la atención del parto, acompañamiento, recuperación.
- Ambulancia permanente: para traslados y atención emergente.
- Área para recuperación / camas de recuperación: donde las pacientes permanecen después de partos, cirugías u otro tipo de intervención.
- Infraestructura y equipamiento: mantener instalaciones modernas y adecuadas, quirófano, equipo médico, etc.
- Brindar servicio incluyente: servicios para personas con capacidades diferentes, asegurar comodidad y accesibilidad.
- Cobertura a la comunidad: atender a la población de Teoloyucan, particularmente la zona de Zimapán, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

VIII. DIRECTORIO.

Dr. Faustino Vega Barrios

Director de la Clínica Materno DIF Zimapán Teoloyucan Estado De México.

Lic. Jazmín Rubio Martínez

Auxiliar Administrativo Médicos

Jealine Corintia Martínez Gómez

Auxiliar Administrativo Médicos

Lic. Enfermería Loedy Yanel Martínez Gómez

Coordinadora de enfermería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan.

Enf. Valeria Flores García

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. María Lourdes Flores Domínguez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Iván De Jesús Hernández Sánchez

Enfermero operativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan.

Enf. Saraí Guerrero Yañez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Astrid Noemi Montoya Carranza

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Ariadna Yamilet Martínez Santiago

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Belem Sánchez Estrada

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Ana Lucia Domínguez García

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Siria Oziris Cuellar Montoya

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Daniela Michell Guerra Quintero

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Nancy Belem Gómez Benítez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Elsa Guadalupe Fiesco Sánchez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Sandra Romero Hernández

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Areli Yazmín Cruz Mateo

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Ana Lucia Aguayo Ibarra

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Rosario Damián López

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Dulce Karen Hernández Mendoza

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Mary Sonia González Cruz

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Marlen Eleonora Rodríguez Islas

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Guadalupe Yael Barbosa Barrera

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Mariela Sánchez Rodríguez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Magdiel Giovanny García Corona

Enfermero operativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Sofia Monserrat Juana Reséndiz Morales

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Susana Landa Flores

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Erandy Valdez Mezas

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Rogelia Santos Bernardino

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Yutirtzi Josseline Martínez Rodríguez

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

Enf. Adeline Campos Bernardo

Enfermera operativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan

IX. VALIDACIÓN.

EXPOSITORES

DR. FAUSTINO VEGA BARRIOS

DIRECTOR DE LA CLINICA MATERNO DIF ZIMAPAN
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEOLOYUCAN

LIC. JAZMIN RUBIO MARTINEZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA CLINICA MATERNO DIF ZIMAPAN
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEOLOYUCAN

REVISOR

LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES

DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEOLOYUCAN

Aprobación: Junta de Gobierno del SMDIF Teoloyucan Estado México.

PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SMDIF Y PRESIDENTA HONORARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO	Dra. María del Pilar García Asturias
TESORERIA DEL SMDIF	PRIMER VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO
C.P. Mario Cesar Oviedo Rojo	C. Heraldo Galván Huerta
SEGUNDA VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
C. Margarito Morales Bata	Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
Septiembre, 2025	Elaboración del Manual de Organización de la Clínica Materno DIF Zimapán del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México. El presente Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Teoloyucan.

CORREOS ELECTRÓNICOS

director.clinicazimapan@difteoloyucan.gob.mx

593 918 6093

SITIO OFICIAL DIF MUNICIPAL

www.difteoloyucan.gob.mx

Tel. 5595977308